UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Convenio Específico entre
la Universidad de a República - Facultad de Derecho y
el Instituto Nacional de Colonización

En la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez, comparecen **POR UNA PARTE:** El Instituto Nacional de Colonización (INC), representado en este acto por el Ing. Agr. Gonzalo Gaggero Sosa en su calidad de Presidente y el Ing. Agr. Mario Jaso en su calidad de Gerente General Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena, y la Facultad de Derecho, representada por la Sra. Decana Esc. Dora Bagdassarián, quienes acuerdan en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO. Antecedentes.
Las Instituciones comparecientes mantienen desde hace tiempo variados vínculos de cooperación, como son el Convenio Específico con la Facultad de Derecho de Asistencia y Asesoramiento suscripto el 3 de diciembre de 1988 y el Acuerdo Marco con la Universidad de la República suscripto el 13 de octubre de 1994, con el objetivo de lograr la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.
En el presente acuerdo las partes asumen el compromiso de profundizar las actividades que redunden en beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDO. Objeto. El presente convenio tiene por objeto la realización de tres tipos de actividades:

1.- Tareas de consultoría, asesoramiento y asistencia en materia jurídica, que la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, brindará a requerimiento

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

de el Instituto Nacional de Colonización (INC), en temas relacionados con el cumplimiento de los cometidos de esta última.

2.- Estructuración y desarrollo por parte de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, de cursos que supongan una contribución al plan de capacitación que el Instituto Nacional de Colonización (INC) estime pertinentes.

3.- Creación de un sistema de pasantías y becas para que estudiantes y egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, se desempeñen realizando tareas de colaboración en las diversas reparticiones de el Instituto Nacional de Colonización (INC) que sean afines con su formación curricular en la Facultad de Derecho.

TERCERO. Tareas de Consultoría.

A)Procedimiento General.

1.- Objeto. La Facultad de Derecho de la Universidad de la República, se compromete a brindar a requerimiento de el Instituto Nacional de Colonización (INC) asesoramientos jurídicos en toda materia relacionada con el cumplimiento de los cometidos de ésta última. En ningún caso las consultas podrán versar sobre asuntos concretos, sino que referirán a cuestiones abstractas y generales vinculadas con la materia jurídica. Por su parte el Instituto Nacional de Colonización (INC) se compromete a retribuir este servicio en la forma y condiciones que se establecen en el presente convenio.

2.- Procedimiento. La Facultad de Derecho brindará el asesoramiento antes indicado, según el siguiente procedimiento.

A. La Facultad de Derecho por intermedio del Decanato, remitirá a el Instituto Nacional de Colonización (INC) en el plazo convenido el o los informes que le hayan sido solicitados. Previo a la solicitud de el o los informes, el Instituto Nacional de Colonización (INC) recabará de la

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Facultad de Derecho por intermedio del Decanato, la cotización del trabajo a realizar que será calculado en función de horas/consultor y los recursos materiales que se reputen necesarios, en base al arancel estipulado por el Consejo de la Facultad. Comunicada por el Instituto Nacional de Colonización (INC) la aceptación del precio, la Facultad de Derecho procederá a la confección del o los informes acordados. La tarea será materia de elaboración a cargo de los Profesores que el Decanato de la Facultad de Derecho designe de acuerdo con los mecanismos previstos por el Consejo. La solicitud de consulta efectuada por el Instituto Nacional de Colonización (INC) será acompañada de todos los antecedentes disponibles.

B. En cualquier momento, el Instituto Nacional de Colonización (INC) podrá solicitar a la Facultad de Derecho, la redacción de proyectos de instrumentos jurídicos. En tal caso, el Instituto Nacional de Colonización (INC) y la Facultad de Derecho, actuando en forma coordinada, fijarán las condiciones en que se realizarán tales trabajos por el mismo procedimiento establecido en el literal A) de la presente cláusula. Asimismo podrán acordar la entrega periódica de informes de avances de los proyectos.

C. Las partes podrán acordar la formación de equipos académicos con docentes, graduados y estudiantes a los efectos de realizar trabajos de extensión e investigación, acordándose en cada caso los montos que se deberán de abonar por conceptos de extensiones horarias, compensaciones especiales y gastos en general que insuman las actividades que las partes se propongan realizar.

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

3.- Precio. La actividad antes descriptas se cotizarán atendiendo a la complejidad del tema objeto de la consulta y a la cantidad de horas/consultor que insuma la realización del informe solicitado, de acuerdo con los aranceles previstos por el Consejo de la Facultad. Todo informe, previo a su elaboración, deberá contar con una cotización que deberá ser aceptada por el Instituto Nacional de Colonización (INC). Recibido por el Instituto Nacional de Colonización (INC) el informe elaborado por la Facultad de Derecho, procederá a su pago por el importe del presupuesto oportunamente aprobado y dentro del plazo de 20 (veinte) días contados a partir de la fecha de recepción. El documento será entregado en un original y una copia. Para el caso que se acuerde abonar horas docentes se tomará el monto de las mismas de acuerdo con lo establecido por la escala general de salarios de la Universidad de la República vigente al momento de realizar la contratación.

CUARTO. Capacitación.

1. Objeto. Las partes tienen interés común en desarrollar actividades académicas que supongan una contribución a la capacitación de los funcionarios dependientes de el Instituto Nacional de Colonización (INC). A tales efectos, las partes estructurarán programas de perfeccionamiento en diversas áreas temáticas vinculadas con lo jurídico, que impliquen la realización de cursos de capacitación, perfeccionamiento y actualización. En la organización y desarrollo de los cursos, será objeto primordial de las partes, el estructurar un sistema formativo de nivel acorde con las necesidades concretas de el Instituto Nacional de Colonización (INC).

2. Comisión Bipartita. Para llevar a cabo lo establecido en el numeral anterior, las partes acuerdan conformar una Comisión de carácter bipartito, que se encargará de estructurar el contenido de los cursos, someter a aprobación los proyectos confeccionados y supervisar la marcha y aprovechamiento de los mismos. Dicha Comisión podrá asimismo, proponer la realización de otras modalidades de

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

cursos. Los costos y asignación horaria de los distintos cursos se convendrán en cada caso en base a las condiciones establecidas en el presente convenio.

3. Escuela de Postgrados. La Facultad de Derecho de la Universidad de la República, pone a disposición del presente Convenio, la infraestructura de su Escuela de Postgrados, sin perjuicio de la opción para el Instituto Nacional de Colonización (INC) de disponer que los cursos sean dictados en local propio.

4. Precio. Las partes acordarán en cada caso el costo de los cursos referidos en la presente cláusula. El precio resultante será abonado por el Instituto Nacional de Colonización (INC) a la Facultad de Derecho, dentro de los 20 (veinte) días de comenzado el curso respectivo.

5. Certificados. La Facultad de Derecho y el Instituto Nacional de Colonización (INC) expedirán los correspondientes certificados a los funcionarios que participen en los cursos.

QUINTO. Pasantías.

1.Objeto. Las partes acuerdan la creación de un sistema de pasantías, que según la convocatoria pertinente será remunerado o no remunerado, para estudiantes y/o egresados de la Facultad de Derecho, para desempeñar tareas de colaboración en el Instituto Nacional de Colonización.

2.Llamado a aspirantes. A requerimiento del Instituto Nacional de Colonización , la Facultad de Derecho realizará llamados a aspirantes entre estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras que se dictan en la Facultad, que se encuentren interesados en realizar pasantías y que cumplan con el perfil exigido en cada caso. Cuando los llamados estén dirigidos a egresados, los mismos deberán haber sido habilitados para el ejercicio de la profesión con una anticipación no mayor a un año respecto de la fecha de presentación de la convocatoria.

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

3.Comisión Asesora. Los aspirantes serán calificados por una Comisión Asesora integrada por dos representantes designados por el Consejo de la Facultad de Derecho y un representante designado por el Instituto Nacional de Colonización .

4.Evaluación de los méritos. A los efectos de proceder a la evaluación de los méritos de los postulantes, la Comisión Asesora tendrá especialmente en cuenta la escolaridad expedida por la bedelía de la Facultad de Derecho, así como otros antecedentes curriculares relacionados con el objeto específico del llamado. Asimismo se entrevistará personal e individualmente a todos los postulantes.

5.Orden de Prelación. La Comisión Asesora conformará un orden de prelación de acuerdo con el número de pasantes o becarios solicitados, la que será sometida a consideración del Consejo de la Facultad.

6.Designación. El Consejo de la Facultad analizará el orden de prelación presentado por la Comisión Asesora y designará como pasantes titulares a los postulantes que ocupen los lugares necesarios como para llenar las solicitudes formuladas. El resto de los postulantes que integren el orden de prelación conformado por la Comisión Asesora, permanecerá como pasantes suplentes, a los efectos de cubrir las eventuales vacantes que se produzcan durante la vigencia del llamado respectivo.

7.Comunicación. El Decanato de la Facultad de Derecho, comunicará al Instituto Nacional de Colonización la nómina de pasantes titulares designados. Recibida la comunicación, el Instituto Nacional de Colonización dispondrá la contratación de los pasantes, asignándoles las funciones respectivas dentro del organismo.

8. Horario de trabajo, accidentes y enfermedades profesionales: En los contratos de pasantías para el caso de egresados se deberá establecer el horario de

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

trabajo que en ninguno de los casos podrá exceder las 8 horas diarias de labor (máximo legal). En el caso de las pasantías remuneradas para estudiantes, el horario de trabajo no podrá exceder de las seis horas diarias, cuando se trate de pasantías no remuneradas o voluntariado, la jornada no podrá exceder de las cuatro horas diarias.

Así mismo los pasantes estarán asegurados por los accidentes en el trabajo y las enfermedades profesionales a cargo de la entidad contratante, cumpliendo así con lo establecido por el Art. 7 de la Ley 17.230 en su redacción dada por el Art. 439 de la ley 17.930.

9.Duración de las pasantías. En ningún caso las pasantías podrán exceder el plazo de un año. No obstante, las mismas podrán ser interrumpidas en cualquier momento en aquellos casos en que el pasante observare una conducta manifiestamente incorrecta, extremo que el Instituto Nacional de Colonización deberá comunicar inmediatamente al Decanato de la Facultad de Derecho y a la Comisión Asesora encargada del seguimiento del régimen de pasantías.

10.Seguimiento. La Comisión Asesora mencionada en el numeral 3 de la presente cláusula estará asimismo encargada de realizar el seguimiento del régimen de pasantías.

11. Monto y forma de Pago.

La forma de pago, se acordará en cada convocatoria, a los efectos de determinar si la remuneración es abonada por la Facultad de Derecho o el Instituto Nacional de Colonización

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Las partes acordarán los montos de la remuneración, los cuales se determinaran teniendo en cuenta la actividad a desarrollar por los pasantes convocados en cada llamado.

SEXTO: Plazo: El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ing. Agr. Gonzalo Gaggero
Presidente
Instituto Nacional de Colonización

Esc. Dora Bagdassarián
Decana
Facultad de Derecho

Ing.Agr. Mario Jaso
Gerente General
Instituto Nacional de Colonización